

## DOCUMENTO

### LAS "REPRESENTACIONES" QUE LLEVARON A LA CÁRCEL AL MARQUÉS DE SAN JORGE DE BOGOTÁ

Presentación y transcripción:  
**Jairo Gutiérrez Ramos**  
*Departamento de Historia*  
*Universidad Industrial de Santander*

#### Presentación

##### 1. Las circunstancias

El 2 de diciembre de 1786 don Jorge Lozano de Peralta<sup>1</sup> fue inesperadamente arrestado. La orden de detención provenía directamente del rey y su ejecución inmediata le fue comisionada al oidor Joaquín Inclán. Por el momento tan solo el juez y el reo conocían suficientemente el motivo, pero en realidad había antecedentes tanto próximos como remotos para este inusual procedimiento.

Por largos años Lozano había sostenido reiterados litigios con algunos de los miembros del cabildo de Santafé y otras autoridades menores del virreinato. Ello le valió más de una reconvención, pero al fin y al cabo la mayoría de los regidores eran sus pares y coterráneos y, en general, las cosas no pasaron a mayores.

Pero las cosas comenzaron a complicarse cuando Lozano juzgándose perseguido por oidores y virreyes optó por enviar directamente al rey sus quejas

---

<sup>1</sup> El título de Marqués de San Jorge de Bogotá le fue conferido a Lozano en 1772. Sin embargo cuatro años después la Real Audiencia le prohibió hacer uso de él por negarse a pagar los impuestos requeridos para su debida confirmación. Archivo General de Indias (Sevilla), [en adelante AGI], *Títulos de Castilla*, Leg. 9.

contra éstos. Así, en 1771 envió una *representación* quejándose de “los muchos agravios e injurias” que el virrey Messía de la Cerda le había irrogado, hasta el punto de hacerlo detener por algunas horas en la cárcel del cabildo<sup>2</sup>. Se quejó luego contra el virrey Flórez por “haber atropellado sus derechos” al despojarlo de la administración de la encomienda de Támara y Morcote, de la cual era titular su hijo José María.<sup>3</sup> No era pues de extrañar que procediera del mismo modo con el arzobispo virrey Caballero y Góngora y los oidores de la Real Audiencia de Santafé en 1785. En realidad lo inusual fue que se le tomasen cuentas por ello.

Pero había motivos suficientes. El 30 de abril y el 28 de octubre de dicho año Lozano envió al rey dos extensas *representaciones* que constituyen auténticos “memoriales de agravios” inferidos por los más encumbrados funcionarios virreinales a él y al resto de los “sufridos y leales vasallos” neogranadinos del rey de España. Casi al mismo tiempo en Madrid y en Santafé se recibían además otros informes de diversa procedencia, pero de similar contenido: quejas contra el “mal gobierno” y preocupadas advertencias sobre “el lamentable estado del virreinato”, agravado todo ello por la reciente ocurrencia de la revuelta comunera.<sup>4</sup>

De ahí que el rey ordenara proceder de manera inmediata y con mano dura. Resultado de ello fue la auténtica cacería de brujas que se desató en Santafé al año siguiente. Varios procesos se iniciaron casi simultáneamente por similares razones: delaciones, informes o representaciones considerados sospechosos por las suspicaces autoridades virreinales. De hecho, prácticamente al mismo tiempo que Lozano fueron apresados: Pedro Viturro, Salvador Bernabeu, Miguel de Merizalde y el cura Francisco Javier Serrano, a quienes se les incoaron procesos independientes, aunque claramente correlacionados. Tan sólo al abogado Juan Bautista Lora y a los amanuenses Rafael Otálora y Antonio Lozano se les vinculó directamente a la causa seguida contra Lozano.

## 2. Los documentos

Las *representaciones* que aquí se transcriben forman parte del dilatado proceso que entre 1785 y 1793 se siguió en Santafé, Cartagena y Madrid contra

<sup>2</sup> AGI, *Santafé*, Leg. 684, exp. 22.

<sup>3</sup> Archivo General de la Nación (Bogotá), [en adelante AGN], Sección Colonia, *Historia Civil*, T. 8, 887.

<sup>4</sup> Entre los informes y representaciones recibidos por el rey o el virrey se cuentan los de Pedro Viturro, Francisco Javier Serrano, Salvador Bernabeu y Francisco Silvestre. Archivo Histórico Nacional (Madrid), [en adelante AHN], *Consejos Suprimidos*, leg. 20.452.

don Jorge Miguel Lozano de Peralta, ex-marqués de san Jorge de Bogotá, por "varios excesos cometidos por dicho Lozano", según reza la portada del voluminoso expediente que ocupa la totalidad del legajo 20.452 de la Sección Consejos Extinguidos del Archivo Histórico Nacional de Madrid.

De las dos *representaciones* de Lozano que nos ocupan, apenas quedan engañosos vestigios en el Archivo General de la Nación de Bogotá, pues con la astucia y sigilo que siempre lo caracterizó, el arzobispo-*virrey* Antonio Caballero y Góngora hizo llegar desde Turbaco, donde se encontraba, hasta la propia Audiencia de Santafé falsos indicios sobre las verdaderas causas del proceso que se debía iniciar contra don Jorge Lozano.<sup>5</sup> Debido a ello, el desarrollo del proceso judicial contra Lozano siempre resultó confuso para su primer biógrafo, don Raimundo Rivas, así como para la mayoría de quienes con posterioridad se han ocupado del asunto.<sup>6</sup>

Sin embargo, ya para 1920 el fino olfato historiográfico de don José María Rivas Groot le hizo percibir la importancia del proceso a Lozano, e hizo transcribir un extracto del mismo por un amanuense madrileño con destino a la colección documental de la ambiciosa **Biblioteca de Historia Hispano-Americana**, dirigida por el conde de Cedillo, don Antonio Ballesteros y Beretta y el propio Rivas Groot, y de la cual sólo alcanzaron a parecer los primeros volúmenes. Debido a ello, la primera transcripción parcial de la causa contra el ex-marqués de San Jorge durmió el sueño de los justos en el archivo personal de don José María hasta cuando fué consultada por primera vez por Arturo Abella para la elaboración de su obra **El florero de Llorente**.<sup>7</sup> La transcripción del Archivo Rivas Groot adolecía, empero, de la discrecionalidad del amanuense, quien consideró que bastaba la copia de una sola de las *representaciones* para los fines previstos por su contratante. De ello nos percatamos cuando la generosidad de don José Manuel Rivas Sacconi me permitió revisar por primera vez la fragmentaria transcripción del proceso, titulado apenas como "D. Jorge Lozano" de mano de Rivas Groot.

De la comparación del expediente original del AHN de Madrid con las copias parciales existentes en el AGN y en archivo Rivas Groot procede la presente transcripción, que por primera vez presenta en su integridad los dos informes o representaciones que en su momento sirvieron como cabeza de proceso o "cuerpo del delito" para abrir el sonado proceso de don Jorge Miguel Lozano de Peralta.

---

<sup>5</sup> AGN. *Historia Civil*, T. 8, f. 915-920.

<sup>6</sup> Raimundo Rivas. "El marqués de San Jorge". *Boletín de Historia y Antigüedades*, 72, (Bogotá: 1911): 721-750.

<sup>7</sup> Arturo Abella. *El florero de Llorente*. Medellín: Bedout, 1980.

Ahora bien, en cuanto al contenido de las *representaciones* de Lozano, una exégesis muy superficial nos permite afirmar que sus quejas discurren por dos canales. De una parte se trata evidentemente de reivindicar sus intereses particulares; pero lo más sustancial e importante de sus informes lo constituye lo que podría denominarse su *discurso criollista*. Y este segundo elemento resulta aún más llamativo si tenemos en cuenta que los irreverentes y muy críticos memoriales fueron sin lugar a dudas la obra conjunta de un grupo connotado de abogados santafereños y que su contenido fue ampliamente conocido, discutido y “enriquecido” en las cerradas e informales tertulias de las cuales era asiduo el Marqués de San Jorge. Desde esa perspectiva bien pueden considerarse los informes de Lozano como una “obra colectiva” largamente madurada por el criollaje inconforme.

Así, de la lectura del proceso seguido contra Lozano entre 1786 y 1793<sup>8</sup> se infiere con toda claridad:

1) Que por lo menos tres expertos abogados fueron copartícipes directos en la gestación y redacción de las *representaciones*: el doctor Ignacio Rentería, exalcalde del crimen de la Real Audiencia de Lima y los doctores Pedro Brito y Francisco Vélez, de la Real Audiencia de Santafé; curiosamente todos fallecidos para la época del proceso, lo cual nos induce a sospechar que sus nombres fueron utilizados sólo como mascarón de proa de un grupo más grande, del cuyos miembros no convenía revelar la identidad;

2) Que aparte de los abogados mencionados y sus allegados, tuvieron conocimiento del contenido de los escritos de Lozano: don Salvador Bernabeu de Reguart, el cura de Paima Francisco Javier Serrano Gómez y don Miguel de Merizalde, incursos también en procesos por la remisión de memoriales sospechosos;

3) Que tanto Bernabeu como Gómez Serrano conocían al menos parcialmente el “informe reservado” de don Francisco Silvestre<sup>9</sup> y que explícitamente asociaban su contenido tanto con las *representaciones* de Lozano como con el de las suyas propias;

---

<sup>8</sup> AHN. *Loc. cit.*

<sup>9</sup> De todos los informes antes mencionados el único ampliamente conocido hasta la fecha es el de Silvestre, cuya más fiel transcripción puede verse en Germán Colmenares. *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*. Bogotá: Banco Popular, T. II, p. 35-152. Las coincidencias del contenido de los capítulos finales del informe de Silvestre con las *representaciones* de Lozano saltan a la vista, así uno y otro documento estuviesen originados en motivos diferentes.

4) Que además de los mencionados, por lo menos el padre del cura Serrano Gómez, don Felipe; la hija del abogado Vélez, doña Manuela; el abogado Miguel Sánchez Barriga, su padre don José Barriga; el abogado Pedro Brito; el ex receptor de la Real Audiencia Juan Bautista Lora; el abogado Victoriano Ronderos, don Pedro Viturro, don Marcos Coalla y los amanuenses Rafael Otálora, Antonio Lozano, José Antonio Libreros y Andrés de Mendoza Rebollar conocían total o parcialmente o habían intervenido en la redacción o transcripción de uno u otro de los entrecruzados *informes* de Lozano, Reguart, Serrano, Silvestre o Viturro.

Y aunque no es este el lugar para analizar en detalle el contenido o las motivaciones de cada uno de dichos informes, sí interesa resaltar la amplia, informal, pero efectiva difusión y aceptación que buena parte de las quejas formuladas por el Marqués de San Jorge en sus *representaciones* tenían entre importantes sectores de la élite santafereña. En ese sentido bien podría considerársele como simple vocero oficioso de la evidente inconformidad reinante entre un considerable número de miembros de la "nobleza criolla" que se sentía desplazada, vejada, y agraviada por las implacables medidas de descriollización del poder implementadas por el reformismo borbónico y sus agentes locales.<sup>10</sup>

En ese sentido las *representaciones* de Lozano constituyen una riquísima fuente para el estudio del ideario y la actuación política de un significativo sector de la élite santafereña preindependentista. Considerando lo anterior, y ante el renovado y creceinte interés por el estudio de la cultura política colonial parece oportuna la publicación íntegra de los *representaciones* del Marqués de San Jorge, transcritos directamente del legajo 20.452 de la sección Consejos Suprimidos del Archivo Histórico Nacional de Madrid. Cabe anotar que en la transcripción que aquí se inserta he conservado la numeración de los párrafos que fue añadida a los originales por el juez comisionado con el fin de facilitar el trámite del proceso y que he tenido a bien desarrollar las abreviaturas y modernizar la ortografía. Finalmente, no puedo dejar de consignar mi gratitud

---

<sup>10</sup> Sobre este punto véanse: John Leddy Phelam, "El auge y caída de los criollos en la Nueva Granada, 1700-1781", en *Boletín de Historia y Antigüedades*, 59,(Bogotá:1972), 597-618; Margarita Garrido, *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1815*. Bogotá: Banco de la República, 1993; Thomas Gómez, "La república de los cuñados. Parentesco, familia y poder en la sociedad colonial: el caso de Santafé, siglo XVIII", *Politeia*, 12. (Bogotá: 1993), 116-126; y Jairo Gutiérrez Ramos, "Linaje y poder en la Colonia: el caso de Santafé de Bogotá", *Politeia*, 12, (Bogotá:1993), 128-144.

para quienes en su momento me permitieron el acceso a los documentos que aquí se transcriben, y muy particularmente al recién desaparecido doctor José Manuel Rivas Sacconi y a doña Concepción Contel, amabilísima directora del Archivo Histórico Nacional de Madrid, así como a sus muy diligentes funcionarios.

### **Representación del 30 de abril de 1785**

Don Jorge Lozano de Peralta Maldonado de Mendoza, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá en el Nuevo Reino de Granada, en cumplimiento de Vuestras Reales disposiciones, y como uno de los más amantes, fieles y humildes vasallos de Vuestra Majestad informa secreta y sucintamente del lastimoso estado en que se halla dicho Nuevo Reino y demás de la parte del Perú, por la falta en la administración de justicia, y por la relajación de las buenas costumbres, como se propone por caso notorio de toda notoriedad, suplicando el exponente con el mayor rendimiento el que se le provea de remedio a fin de contener la persecución que sufre en su persona, casa y familia desde el año pasado de mil setecientos y cincuenta.

Señor:

1. [Aún] Cuando vuestra Ley Real octava, título diez y seis, Libro Tercero de Indias no permitiese el recurso a la soberanía de vuestra majestad, lo emprendería yo fiado de aquella imponderable piedad, celo y amor que hacia vuestros humildes vasallos vierte y resplandece vuestra real cédula librada en Aranjuez a nueve de mayo de mil setecientos sesenta y seis a instancias del Reverendo Obispo de Cuenca. Siendo no menor motivo para mi confianza el impulso de fidelidad y amor a vuestro real servicio, que me lo persuade con la seguridad de que no padecerá mi persona los trabajos y angustias que la citada Ley Municipal fue a precaver, y los atropellamientos que aquí me anuncia el vuestro Virrey y demás Jueces Superiores de esta capital de Santafé de Bogotá, y de que poniendo mi honor, familia y casa bajo la protección de vuestra majestad tendrá la justicia buen éxito en este Nuevo Reino, el remedio que ya en sus últimas agonías necesita, y vuestra Real Hacienda el auxilio de que carece al tiempo que más conturbado y exprimido se halla el común de estas humildes quanto fidelísimas provincias de todo el vasto continente de la parte del Perú.

2. La representación que se pondrá en manos de vuestra majestad con esta carta hace un conciso recuerdo de mis trabajos y una relación confusa de los

que aquí padecemos. El silencio del súbdito es a veces recomendación tácita del superior, que lo oprime en estas Indias; el general gobierno de ellas, y el actual de este Nuevo Reino, al paso que ofende a Dios nuestro señor consume al vecindario, y destruye el Real Haber; sin duda que la falta de noticias es causa de que no se libren las providencias más útiles, que el santo piadoso celo de vuestra majestad, como benigno padre y justísimo monarca de estas Indias daría, si en esa corte se supiese, y no se ocultase lo que padecemos en estas partes, y especialmente en Santafé de Bogotá, y más después que se restableció el virreinato, porque no quedó recurso a la inocencia ni respeto que contuviese los muchos insultos, agravios y escándalos que los virreyes y sus familias causan fiados en la autoridad que se abrogan y suponen porque no les es concedida por vuestras reales leyes. Por estos motivos, y el de que no hay vecino que se atreva ni tenga medios con que ocurrir a vuestra majestad; he resuelto usar del arbitrio, que vuestras leyes y cédulas franquean, de informar secretamente y con independencia de vuestros ministros para que el remedio dimane inmediatamente de vuestra real clemencia, y que esta se difunda en todos vuestros dilatados dominios americanos, y en particular en los reinos de la parte del Perú, que son los más atribulados y afligidos.

3. Más de treinta y cuatro años hace que entró en esta capital de virrey y capitán general don José Alfonso Pizarro, y que nos gobiernan sujetos de esta clase; otros tantos hace que se venden los oficios de justicia y de gracia. El que más da mejor empleo se lleva. Para los que no son familiares o dependientes de los virreyes, regentes, oidores y demás ministros de esta naturaleza, no es mérito la virtud, la nobleza, ni el servicio de Dios nuestro señor, de vuestra majestad, ni de la república. Si alguno lo representa reporta injurias y ajamientos: Solo los doblones, oro, plata o equivalentes preseas son méritos en estos gobiernos y sólo se atienden a las prendas de las manos sin que jamás se cuide de la del ánimo; cuasi no hay ejemplar de los que llaman de gracia que no haya sido comprada o hecha con respectos muy distantes del espíritu de vuestras reales piadosas intenciones; y para que esta generalidad no se juzgue ponderación, son innumerables los casos prácticos, y sujetos que pueden informar, si sacuden el temor de que se hallan comúnmente preocupados; y así como algunos de estos han comprado y pagado los empleos de gracia, sin detenerse en que se haga notorio lo han hecho y hacen, cuasi cuantos los han pretendido: pero de esta contribución solo están libres los criados y familiares de vuestros virreyes y demás superiores o a lo menos así lo parece y suena al público. No solo a los de su familia y casa; pero aún a los criados de estos los prefieren y han preferido para los corregimientos y ministerios de utilidad, acabando con esto de arruinar el Reino pues parece que han puesto todo su

conato en buscar los sujetos de peor conducta y operaciones para mandarlos a gobernar a las provincias donde asolan y destruyen las haciendas y honor de los vecinos, sin que haya sujeto que se atreva a hablar contra semejantes gobernadores, corregidores y jueces, porque en vez de sacar remedio, solo reportan oprobios y persecuciones de los superiores; los otros se quedan con sus maldades y con la hacienda ajena, haciendo alarde de los daños que han causado. ¡Ah, Señor, qué santamente prohíben vuestras Leyes de Indias a los virreyes y demás ministros el acomodo de sus parientes y familiares! ¡Ah, qué infelizmente lloran estos Reinos del Perú los daños y miserias que se tuvieron presentes para aquellas prohibiciones, pues sufren las calamidades todas que en este particular pueden imaginarse!. Pero también esperan firmemente cortar su última ruina por medio de la piedad generosísima de vuestra majestad a quien solo reconocemos estos pobres humildes vasallos por padre y refugio de nuestras aflicciones.

4. No menos abandonadas están vuestras leyes y reales cédulas que prohíben la habitación y acomodo en estas Indias no solo de los extranjeros, sino de los españoles que pasan a ellas sin las correspondientes licencias. En las familias de los virreyes hay muchos de una y otra especie, que se ocupan en negociaciones bien perjudiciales, por ser aquellas por lo común el centro de la codicia, ambición y agravio: En ellas (da vergüenza expresarlo; pero es indispensable el decirlo) se venden las hortalizas más que si fuesen mesón de verduleras; los licores de aguardientes, como si fuesen estanquillos; aceite y vinagre como en una pulpería, vino dulce, chocolate, especias y todo cuanto puede juzgarse menudencia y mecanismo, sin que los vendedores excusen el nombre de sus amos, así en esto como en los olanes, breñañas, y otros muchos géneros que se ferian públicamente; y ya se puede inferir qué de perjuicios resultarán de este comercio a todo el Común. Baste decir que la pulperías y panaderías, que eran el recurso de los pobres, ya se han vuelto balance de las familias de los virreyes. Pero por no trincar la relación de extranjeros digo: que por lo regular traen y mantienen algunos en sus palacios, y ni a estos ni a otros muchos que se fingen médicos, ingenieros y artesanos, jamás se les ha hablado palabra sobre lo dispuesto últimamente por vuestra majestad, en real cédula de veinte y uno de junio de sesenta y siete en orden a semejante gente que sin duda destruye estos reinos y chupa los caudales; y antes bien ellos y la gente más ruin de las familias de los virreyes, son los que logran las mayores atenciones del gobierno y a algunos se les ha colocado en ministerios honrosos y de milicias, y en asientos de vuestras reales rentas, como es constante, público y notorio,

5. En crédito de esto ejecutan otro escándalo, y es que mantienen en sus palacios toda clase de juegos, sin excepción de los prohibidos, como el de la banca, cacho, etc., y para hacerlos más indecentes permiten los virreyes que apunten, tallen y enviten sus ayudas de cámara, sastres y barberos, con otros que no serían dignos de sentarse en la mesa de un caballero particular, cosa tanto más escandalosa, cuanto más moderación y decoro vieron estos reinos en los antiguos gobiernos; aunque la disparidad es obvia, pues en ellos no se deprimió la nobleza, se dio lugar a los vecinos honrados, se atendió al mérito y hombría de bien. Pero en los presentes el noble por serlo es deshonorado, el hombre de bien es el más oprimido, el benemérito arruinado y el vecino destruido e injuriado, sin que otros tengan la atención del gobierno que la gente ruin y soez y las familias citadas, de las cuales sacando algunos pocos que se portan medianamente, de los demás son tantos los excesos que tiembla la pluma al decirlos, y se avergüenza la memoria al recordar sus temeridades y sería nunca acabar el quererlas referir.

6. Mas no será extraño dejar caer aquí los más tiernos sollozos de los españoles americanos. ¿De qué, Señor, nos sirven en estas partes los méritos y servicios? ¿De qué la sangre gloriosamente vertida por nuestros antepasados en servicio de Dios nuestro señor y de vuestra majestad? ¿De qué los afanes, trabajos y miserias que pasaron en la conquista de estas Indias? ¿De qué el continuo afán por ostentar nuestro amor a vuestro real servicio, y gloriosas ocupaciones que nos enseñó la fidelidad de nuestros predecesores? ¿De qué aquellas eficaces recomendaciones y preferente atención que nos conceden vuestras Leyes de Indias y particulares reales cédulas?. De que aquí los virreyes, sus familiares y respectivos superiores nos atropellen, mofen, desnuden y opriman; de que si alguno llega a representar tan justos y apreciables motivos reporta luego los baldones y opresiones dejando con su infelicidad el escarmiento para que los demás ahogando en el pecho los suspiros procuren olvidar las honras, méritos y servicios de su casa, sepultándolos en el profundo de una melancólica tristeza, y en el silencio de un martirizado sufrimiento, sin que haya ánimo para ocurrir al soberano trono de vuestra majestad, por el temor de que si lo entienden vuestros virreyes y demás superiores es precisa la ruina del infeliz vecino, y más si en ello toman mano el asesor, secretario y fiscales, sujetos que por lo regular son de muy dura condición, soberbia y despotismo, tan violento que parece enferman el día que no causan algún daño al vecino o pesadumbre al prójimo, y del consejo de estos son meros ejecutores vuestros virreyes. En fin Señor, los tristes españoles americanos, cuanto más distinguidos

tanto más padecen. Ya les han destruido la hacienda, ahora asestan a su honor y fama, maculándolos, por excluirlos de todo oficio honorífico que pueda juzgarse de utilidad; desgracia que también sufren los vecinos antiguos españoles europeos de distinción que se hallan en infeliz estado, y todos lloran la misma desventura. también sufren los vecinos antiguos

7. No solo en Santafé de Bogotá, en todas las provincias de la parte del Perú, parece que sucede lo mismo: En las utilísimas del Chocó, han llegado los clamores hasta el cielo y ya no se labran ni trabajan las minas del oro con ánimo ni sosiego, porque siempre les han puesto vuestros virreyes unos jueces, por lo regular de sus familias, que parece fueron escogidos por temerarios, pues les han causado gravísimos perjuicios e injurias, las que han continuado en las prorrogaciones, porque estas se frecuentan contra vuestras leyes reales a los familiares, y a los que contribuyen, y así se hallan abrigados de los virreyes, sus asesores y secretarios contra los recursos de los vecinos, de modo que habiéndoles [designado] en cierta ocasión un cirujano o barbero por gobernador, comandante de aquellas provincias, no tuvieron ánimo para proponer ni suplicar sobre el cumplimiento de vuestras reales leyes.

8. Los alborotos y revoluciones de las provincias de Quito, Neiva, Cartago, Buga, Chocó, Cali, Popayán, Barbacoas y otras varias ciudades y provincias del Reino, donde la plebe y gente ruin levantaron el grito por los años pasados de setecientos sesenta y cinco y siguientes, en que obtenía el gobierno y capitania general el bailío frei don Pedro Messía de la Zerda, no tuvieron otro origen que los jueces impíos que este virrey les puso, y la temeridad y violencia de sus despachos. y los españoles así europeos como americanos que entonces apagaron las sediciones, fueron después los más hollados y perseguidos. Uno de los primeros que se presentaron al dicho vuestro virrey, ofreciendo persona y haberes para ir a contener a la plebe de Quito fui yo, sin detenerme ni la larguísima distancia, ni mi dilatada familia y particulares conveniencias, porque ninguna cosa jamás ha detenido mi fidelidad, y más cuando se interesan los respectos del servicio a vuestra majestad, y de la quietud pública; como notoria y jurídicamente lo tengo acreditado con el sacrificio que sin ejemplar hice de mi persona, familia, casa, hacienda y caudal; para sosegar y tranquilizar las cuasi generales inquietudes que se suscitaron en estos Reinos el año pasado de setecientos ochenta y uno, según lo he hecho plenamente constante ante la soberana piedad de vuestra real persona, con otros muchos méritos adquiridos en vuestro obsequio, y de la república, por el espacio de treinta años en que la he servido sin ejemplar desde su fundación como lo publican sus moradores, junto con los notorios arreglados procedimientos que me han acompañado, y

de que pudiera hacer un difuso comentario, si no fuesen públicos y constantes en vuestro Supremo Consejo de Indias; y sin embargo he sido y soy de los más perseguidos y agraviados de vuestros virreyes, sus asesores y familiares; y por consecuencia precisa de todos los individuos de quienes se concretan vuestra Real Audiencia y demás tribunales **nomine discrepante**, como a su tiempo lo haré manifiesto; y el que todas aquellas plebes y gente ruin que se levantaron y turbaron la paz pública en los referidos años de setecientos sesenta y cinco, no vieron el menor castigo, saliéronse con cuanto quisieron. En estos casos aunque se perdona a la multitud si no se escarmienta a los promotores toma la insolencia bríos, y en especial cuando los sediciosos son de tan vil casta como los negros, mulatos, zambos, etc. Y la falta de corrección y escarmiento que hubo en aquella época ha traído las funestas consecuencias que estamos sufriendo en la presente, sin esperanza de volver a entrar en la posesión de aquella tranquilidad antigua que se lograba en estos vuestros dominios de el Nuevo Reino.

9. A estas expresiones me arrebató mi fidelidad y amor a vuestro real servicio; y viendo que en vez de castigar delincuentes, y proveer de remedio, se olvida este, y se repiten las fatales provisiones de jueces inicuos y codiciosos que han sido el objeto de los pasados tumultos; es de recelar iguales efectos, cuando se ven continuadas las mismas causas, y que se hace tan poco aprecio de los escándalos y mal ejemplo, como si no fuesen cosa digna de cuidado. Yo, Señor, tendré el honor de derramar gloriosamente mi sangre, con la de todos los míos, por defender a vuestra majestad y a la república; y estoy cierto que no habrá español americano ni vecino distinguido que no hará lo mismo; pero todos también lloramos la indolencia y ninguna precaución que se experimenta en estos reinos, donde solo se cuida por los virreyes, sus familiares y respectivos superiores, de ofender a Dios nuestro señor, y enriquecer a costa del sudor y sangre de vuestros pobres vasallos a quienes con el aparente celo de aumentar vuestra Real Hacienda, destruyen y aniquilan, y todos recelamos que la opresión y violencia ha de llegar a tanto extremo que ha de extender el espíritu de sedición por estos vuestros dilatados dominios, así como de los mulatos y mestizos de la provincia de Quito pasó a los Indios, que de estos trasciende a los blancos y negros que hay en grande copia en todas estas vastas provincias de la parte del Perú, y unidas dichas especies de gentes con muchos ultramarinos y españoles que se les agregaran, en ese caso costará infinitos sudores y sangre la reducción y sosiego de los Comunes. Pero Señor, tendremos la gloria de imitar a nuestros predecesores los que nacimos con obligaciones, sacrificando vidas y haciendas por vuestra majestad y la patria; y yo y mis descendientes, el consuelo de que asegure mi fidelidad y descargue mi conciencia dando cuenta

a mi rey y señor natural, para que como piadoso protector de la justicia, magnánimo promotor de la quietud, y generoso auxiliador de vuestros buenos fieles vasallos de estos dominios nos provea del remedio que tanto necesitamos. No permita el cielo se verifiquen dichos temores; pero ya que significo a vuestra majestad sus fundamentos bajo el resguardo de vuestro soberano poder y notoria piedad, y promesa de vuestra citada Ley y Real Cédula, y que se mirará como efecto de mi lealtad este humilde reclamo, permítaseme extienda una antecedencia notoria, y haga una reflexión que por tan clara parece estar adormeciendo este gobierno de Santafé.

10. La provincia y ciudad del Río de la Hacha, cuyo rico perulés o bucés de perlas y propagación de otros muchos nobles efectos, que han despertado la extranjera ambición; y que ha costado tanta sangre y producido tantos cuidados a la monarquía española, se halla desde el año de setecientos sesenta y nueve en el más lastimoso estado: Las casas quemadas; los vecinos arredrados, la provincia llena de confusión con una multitud de indios infieles, que desde aquel tiempo tomaron las armas con protesta de su venganza; la Real Hacienda gravada en muchos cientos de pesos, cuasi perdido el perulés y el comercio de las perlas con los nuestros, y es regular que franco a los holandeses y otros extranjeros, que proveen de armas, influjos y municiones a los indios de aquellas costas y continente. Los lugares inmediatos tan llenos de sobresaltos, que ni aún para explicarse tienen alientos. Los indios infieles y enemigos (que no lo fueran si este gobierno no hubiese cortado la conquista emprendida por don Bernardo Ruiz de Noriega, con tan felices principios que ya había más de mil convertidos y poblados que luego apostataron, y estaban allanados y rendidos más de tres de sus reinos, con oferta de traer la misma sujeción a los demás), pasaron de cincuenta mil, contando todos los de su comunicación y alianza. En fin Señor, está aquella provincia desde el referido año en tanta turbación y riesgo que no es fácil explicarse. ¿Y qué causas tienen estos tristes sucesos? La tropelía, despotismo y descomedimiento de un familiar de vuestro virrey que envió de comandante de aquella provincia. Esta es la respuesta, y común reclamo del Reino, y no hay quien deje de dar a esta causa por notoria el origen de aquella infausta invasión de que jamás convalecerán los vecinos y habitantes españoles. El caso fue tan público que no admite duda, como también que el mérito para darle semejante empleo al referido familiar fue su mala, escandalosa conducta, castigada por el mismo vuestro virrey con la prisión en que lo puso en esta Real Cárcel de Corte, y otros excesos que se le reprendieron, adquiriendo con ellos nuevo mérito para que se le proveyese el gobierno y comandancia de las provincias del Chocó, que luego, y sin tomar

posesión, vendió públicamente por cuatro o seis mil pesos a otro familiar del mismo vuestro virrey que mantenía con título de cirujano aunque la traza era de barbero.

11. Y de este modo es que se han hecho y hacen las provisiones de los empleos políticos, militares y de justicia; y de que expresaré algunos ejemplares, para que por la piedad de vuestra majestad se forme algún concepto del irregular método con que por los superiores respectivos se procede. Y sea el primero; que un oficial de la guardia de vuestro virrey don José Solís, no le valió vuestra real cédula de recomendación que aquella familia tuvo para que no le estafasen mil y seis cientos pesos por la prorrogación del gobierno de la ciudad y provincia de Neiva del distrito de esta Real Audiencia; y después de haberle ya librado el título y hallarse en posesión fue depuesto porque un vecino que tenía ejecutoriada su mala conducta contribuyó dos mil pesos, quien luego que se posesionó del gobierno, vilipendió de tal suerte a los vecinos que se levantaron contra él y lo redujeron al mayor escarnio y ultraje jamás visto aún en los jueces pedáneos de aquella provincia, que siempre veneró y obedece ciegamente a los superiores que se les han puesto por este gobierno, sin embargo de que los vuestros virreyes lo tienen destinado para premiar a sus pajes, y a falta de estos, al que por medio de ellos o alguno de los familiares que llaman de empeño, lo consigue, como efectivamente aconteció cuando proveyeron por gobernador y justicia mayor de la citada provincia de Neiva, y por corregidor de los indios paeces a un monigote que trajo el mayordomo de vuestro reverendo arzobispo don Antonio de la Riva y Mazo, y este fue el primer gobernador que conoció dicha provincia, de primera tonsura y hábito de San Pedro; y después le sucedió otro que había sido paje y alférez de la guardia de vuestros virreyes, tan imprudente que buscó la muerte, que le dieron atravesándole con una lanza; y hoy se halla comandando aquella vasta provincia otro joven que igualmente fue paje y alférez del vuestro virrey que lo trajo de Cádiz sin embargo de ser hijo de un extranjero, y se ocupa de hacer aquellas negociaciones que son privativas de los vecinos, los que como fieles vasallos, y porque aquí no tienen recurso, callan y sufren tan graves perjuicios como los que resultan de que los empleos se distribuyan en semejantes individuos solo con el fin de que con el nombre de la justicia y de sus amos busquen crecidos caudales a costa de la sangre y sudor de los indios y de otras personas miserables que son los que más padecen con la tiranía de los explicados jueces y superiores, pues parece que buscan los más impíos y crueles para destinarlos a los ministerios de justicia, militares, de real hacienda y de república, como lo propongo a vuestra majestad por caso notorio en todos estos dominios de la parte del Perú.